

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 9 de la Ley N° 29380, es competencia del Consejo Directivo de la SUTRAN designar y remover a sus funcionarios;

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales d) e i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, corresponde al Consejo Directivo de la Entidad, designar y remover a los funcionarios que ocupan cargos de confianza, así como emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, cargo considerado de confianza de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la SUTRAN, aprobado por Resolución de Gerencia General N° D000006-2022-SUTRAN-GG, de fecha 13 de enero de 2022;

Que, mediante Memorando N° D000234-2025-SUTRAN-SP, de fecha 21 de agosto de 2025, la Superintendencia solicita a la Unidad de Recursos Humanos la evaluación de la propuesta de designación del señor MAURICIO RAFAEL RUIZ DE CASTILLA MIYASAKI, para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN;

Que, a través del Informe N° D000314-2025-SUTRAN-UR, de fecha 21 de agosto de 2025, la Unidad de Recursos Humanos concluye que el señor MAURICIO RAFAEL RUIZ DE CASTILLA MIYASAKI cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la SUTRAN, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° D000243-2022-SUTRAN-GG, para ocupar el cargo de confianza antes señalado; opinión que es compartida por la Oficina de Administración mediante Memorando N° D001097-2025-SUTRAN-OA, de fecha 21 de agosto del 2025;

Que, con Informe N° D000428-2025-SUTRAN-OAJ, de fecha 23 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la designación del citado señor en el cargo de confianza antes mencionado; opinión que es compartida por la Gerencia General mediante Informe N° D000313-2025-SUTRAN-GG, de fecha 25 de agosto de 2025;

Con el visado de la Gerencia General, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el literal b) del artículo 9 de la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y los literales d) e i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor MAURICIO RAFAEL RUIZ DE CASTILLA MIYASAKI, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor MAURICIO RAFAEL RUIZ DE CASTILLA MIYASAKI, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Gerencia General, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANATOLY PAVEL RUIZ CUEVA
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

VÍCTOR ADRIÁN ARROYO TOCTO
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

PAUL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

2433619-1

Designan Gerente General de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° D000044-2025-SUTRAN-CD

Lima, 28 de agosto de 2025

VISTOS:

El Memorando N° D000242-2025-SUTRAN-SP, de la Superintendencia; el Informe N° D000319-2025-SUTRAN-UR, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D001103-2025-SUTRAN-OA, de la Oficina de Administración, el Informe N° D000420-2025-SUTRAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° D000314-2025-SUTRAN-GG, de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades de transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, conforme a lo establecido en los literales d) e i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, corresponde al Consejo Directivo de la Entidad, designar y remover a los funcionarios que ocupan cargos de confianza, así como emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, se encuentra vacante el cargo de Gerente General en la SUTRAN, cargo considerado de confianza de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la SUTRAN, aprobado por Resolución de Gerencia General N° D000006-2022-SUTRAN-GG, de fecha 13 de enero de 2022;

Que, mediante Memorando N° D000242-2025-SUTRAN-SP, de fecha 21 de agosto de 2025, la Superintendencia solicita a la Unidad de Recursos Humanos la evaluación del currículum vitae del señor ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES, para ocupar el cargo de confianza de Gerente General en la SUTRAN;

Que, a través del Informe N° D000319-2025-SUTRAN-UR, de fecha 21 de agosto de 2025, la Unidad de Recursos Humanos concluye que el señor ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la SUTRAN, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° D000243-2022-SUTRAN-GG, para ocupar el cargo de confianza antes señalado; opinión que es compartida por la Oficina de Administración mediante Memorando N° D001103-2025-SUTRAN-OA, de fecha 21 de agosto del 2025;

Que, con Informe N° D000420-2025-SUTRAN-OAJ, de fecha 22 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la designación del citado señor en el cargo de confianza antes mencionado; opinión que es compartida por la Gerencia General mediante Informe N° D000314-2025-SUTRAN-GG, de fecha 25 de agosto de 2025;

Con el visado de la Gerencia General, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el literal b) del artículo 9 de la Ley



N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN y los literales d) e i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES, en el cargo de confianza de Gerente General en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor ADRIAN ALBERTO ZARATE REYES, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Gerencia General, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANATOLY PAVEL RUIZ CUEVA
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

VÍCTOR ADRIÁN ARROYO TOCTO
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

PAUL WERNER CAIGUARAY PÉREZ
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

2433620-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Publican para comentarios el proyecto de Resolución que modifica la Tipificación y Escala de Multas correspondiente a las infracciones referidas al incumplimiento de las normas aplicables para la implementación, ejecución y operatividad del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas, aprobada por Resolución N° 014-2013-OS/CD

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 110-2025-OS/PRES

Lima, 28 de agosto del 2025

VISTO:

El Memorandum N° GSE-584-2025 mediante el cual la Gerencia de Supervisión de Energía, pone a consideración el proyecto de Resolución que aprueba la publicación para comentarios de la modificación de la Tipificación y Escala de Multas correspondiente a las infracciones referidas al incumplimiento de las normas aplicables para la implementación, ejecución y operatividad del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) aplicable al descuento en la compra del balón de gas, aprobada por Resolución N° 014-2013-OS/CD;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Osinergmin cuenta con la función supervisora, que lo faculta a verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el organismo regulador o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisada;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la mencionada Ley N° 27332, Osinergmin tiene la función normativa, que comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, referidas a las obligaciones o derechos de las entidades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, dispone que el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que normen los procedimientos administrativos vinculados a sus funciones supervisora, fiscalizadora y sancionadora;

Que, según lo dispuesto por el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin, a través de resoluciones;

Que, mediante la Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el FISE. Dicha norma dispuso, en su Única Disposición Transitoria, encargar a Osinergmin por un plazo de dos (2) años contados desde el 12 de abril del 2012, las funciones previstas en los artículos 7.5, 8.3 y 9.1 de la misma Ley, es decir: (i) la revisión de liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica, y aprobación del programa de transferencias; (ii) la aprobación del programa de transferencias en la promoción de nuevos suministros; y, (iii) administración del FISE y facultad de aprobar los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo;

Que, asimismo, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM estableció que Osinergmin es el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, Reglamento y demás normas complementarias y conexas, así como las obligaciones contractuales pertinentes; debiendo, mediante Resolución de Consejo Directivo, establecer las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de éstas.

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD se estableció el “Procedimiento, plazos, formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas”; asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 173-2012-OS/CD se estableció la norma “Disposiciones Complementarias para la Operatividad a Nivel Nacional del FISE Aplicable al Descuento en la Compra del Balón de Gas de Usuarios que tienen Servicio Eléctrico”;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2013-OS-CD se aprobó la Tipificación y Escala de Multas correspondiente a las infracciones referidas al incumplimiento de las normas aplicables para la implementación, ejecución y operatividad del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de gas, incorporándose como Anexo N° 19 a la Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD;

Que, en efecto, se ha identificado que el mercado eléctrico peruano ha experimentado un incremento significativo en el número de usuarios libres. Este crecimiento implica, en principio, un aumento en la cantidad de suministros eléctricos, y con ello, una mayor necesidad por parte de los suministradores para determinar correctamente los recargos FISE en sus facturaciones y realizar oportunamente las transferencias